REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047 **Fecha:** 16/09/2020 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 34 006 **2016 00003**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE ACUEDUCTO DE ALCANTARRILLADO DE BOGOTA	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, visible a folio 664 del cuaderno principal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso. SEGUNDO: Como existen remanentes para devolver ($25.000), la parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para lo cual deberá observar lo previsto en la Resolución 4179 del 22 de mayo de 2019, emitida por dicha entidad. TERCERO: En firme la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.	15/09/2020	
11001 33 34 006 **2016 00281**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LARS COURRIER SA	DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, visible a folio 173 del cuaderno principal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso. SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor.	15/09/2020	
11001 33 34 006 **2018 00230**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGELA MARIA MUÑOZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “B”, en providencia del 26 de junio de 2019, a través de la cual confirmó el auto proferido por este Juzgado el 26 de octubre de 2018, por el cual se rechazó la demanda. Por lo anterior, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones de rigor.	15/09/2020	
11001 33 34 006 **2019 00212**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION PRIMERO: REPONER el auto dictado por este Despacho el 18 de octubre de 2019, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: INADMÍTESE la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de rechazo; conforme a lo antes expuesto.	15/09/2020	
11001 33 34 006 **2020 00020**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmítese la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: vencido el termino indiciado, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	15/09/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 34 006 **2020 00024**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMÍTESE la demanda ... Notifíquese personalmente ... QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta. SEXTO: Se reconoce a la Dra...	15/09/2020	
11001 33 34 006 **2020 00031**	NULIDAD SIMPLE	HECTOR ALFONSO MEDRANO SOLANO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C,	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmítese la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto.	15/09/2020	
11001 33 34 006 **2020 00032**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE GENTIL MACIAS OLIVAR	MINDEFENSA CLUB MILITAR	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITE DEMANDA ... Notifíquese personalmente ... QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 199 y 200 ibídem, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto se surtan las notificaciones y traslados pertinentes.	15/09/2020	
11001 33 34 006 **2020 00125**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NACION - REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UGPP	AUTO QUE ACEPTA PRIMERO: ACÉPTASE el retiro de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante. SEGUNDO: Por Secretaría, procédase a la devolución de la demanda y de sus anexos a través de correo electrónico, dejando las constancias pertinentes tanto en el expediente digitalizado como en el sistema justicia siglo XXI.	15/09/2020	
11001 33 36 038 **2015 00305**	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GIOVANNI ALBERTO SARMIENTO GUZMAN	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Fijase como fecha y hora para celebrar en forma virtual la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, el día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil vente (2020) a las 11:30 a.m. SEGUNDO: Por secretaría solicítese agendamiento de sala de audiencias virtual. Asignado el enlace de acceso a la audiencia, será informado por correo electrónico a las partes quienes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.	15/09/2020	

ESTADO No. 047 **Fecha:** 16/09/2020 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO

Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta